comision general y Particular. Para cuyo
fin el auditor y buenos oficios del governador
los dos. las fuentes esten corrientes y que el
mayordomo de propios por cedulas de dichos don
Juan lo pague todo lo que en esta razon se gastare
el Lic.do don Juan Bienbengud [illegible] dixo que
abiendo entendido la proposicion de el s.r alcal
de mayor y voto de el s.r Juan Bautista Covacho que [illegible]
a la enpedradura de las calles y [illegible] de los
minas y [illegible] que por aora se [illegible]
asta que se aya cumplido [illegible] del presente
año que [illegible] se [illegible]
para acudir a obras tan necesarias como las
de [illegible] en quanto a lo que toca a la de las fuentes
de S.n [illegible] por no estar corriente se reparen
luego y el mayordomo [illegible] por cedulas de los comisarios
lo que fuere necesario y se librare [illegible]
el s.r don [illegible] Balcaçar — dixo lo mismo
que el s.r don Juan Bienbengud en quanto a
comisarios de fuentes no [illegible]
porque los [illegible] general y Particular y el mayordomo
de propios [illegible] por cedulas lo que se librare
el s.r don Antonio [illegible] Carlos [illegible] — lo mismo
el s.r don [illegible] lo mismo
el s.r [illegible] lo mismo
el s.r don [illegible] del [illegible] lo mismo que el
s.r don Juan Bienbengud en quanto a la comi
sion de fuentes sea como lo dice el s.r Juan Bautista
Covacho
el s.r Fran.co [illegible] — dixo que [illegible]
de ser minas y [illegible] que el [illegible]
[illegible] solo el dueño de
[illegible] actualmente y [illegible]